DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2016**-00**239**-00
PROCESO: AUMENTO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: La menor M.E.B., representada por ROSY MERCEDES BRITO PERE.
DEMANDADOS: JAIDER ALFONSO ESTRADA DOMINGUEZ.

La demanda de la referencia fue inadmitida mediante auto de fecha 24 de marzo de 2022. Sin embargo, no se presentó escrito de subsanación, por lo que, los defectos señalados permanecieron incólumes.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR**,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: ARCHÍVESE de manera definitiva el expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, y efectúense las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
M.J.Q.C.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***a76d7beaee3df98bee26d511eeee3a01972a90e4d44ca07cb4b5053b4152d1e1***
Documento generado en 21/04/2022 09:33:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica